

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN
PLENO DÍA VEINCUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Amagoia Sáez de Ibarra Veja-Murguia (EAJ-PNV)

Sergio Ruiz de Arbulo Beltrán de Heredia (EAJ-PNV)

Txetxu Zengotitabengoa Ruiz de Arcaute (EH Bildu)

Laura Sancho Ruiz de Arcaute (EH Bildu)

Fernando Murillo Bartolomé (GOAZEN)

Maria Mercedes Urcaray García (GOAZEN)

Teresa Martínez Alvarez (GOAZEN)

Concejales ausentes: Javier Ruiz de Arcaute Ortíz de Urtaran (EH Bildu).

Asisten los siguientes representantes de las juntas administrativas: Pedro Pablo Espinosa (Durana) y Jose Javier Ruiz de Arcaute (Arzubiaga).

La Corporación está presidida por la alcaldesa M^a Blanca Antépara Uribe (EAJ-PNV) y asistida por la secretaria-interventora del ayuntamiento, M^a Victoria Cantalpieira Moreno, que da fe del acto.

Siendo las diecisiete treinta horas del día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro se reúne la Corporación con los asistentes enumerados

Declarada abierta la sesión por la presidenta, se pasó a tratar los asuntos que componen el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Habiendo sido remitidas las actas de las sesiones extraordinaria de catorce de febrero, ordinaria de veintiocho de febrero, extraordinaria de veintiuno de marzo y extraordinaria de nueve de abril, se aprueban por unanimidad.

2.- DECRETOS DE ALCALDÍA: DEL 58 al 113 DE 2024.

Los concejales tienen copia de todos los decretos enunciados.

La alcaldesa pregunta a los miembros de la comisión si alguien quiere pedir alguna aclaración sobre los mismos.

No se solicitan.

3.- MOCION DE LA PLATAFORMA PALESTINAREKIKO ERANTZUKIZUNA.

Se da cuenta de la Moción presentada por Ongi Etorri Errefuxiatuak, con fecha 7 de marzo, R.E.nº 420, moción elaborada por la plataforma Palestinarekiko Erantzukizuna como iniciativa popular:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Después de 5 meses de bombardeos y masacres incesantes contra la población palestina Israel está bombardeando intencionadamente en la franja de Gaza y en Cisjordania barrios residenciales, escuelas, campos de refugiados, hospitales y ambulancias. En este periodo el fiscal de la Corte Penal Internacional abrió Investigaciones por crímenes de guerra y organizaciones de derechos humanos y agencias de **Naciones Unidas** urgen a que la comunidad internacional tome medidas urgentes para detener esta masacre.

A este respecto el 29 de diciembre Sudáfrica denuncia ante la Corte Internacional de Justicia a Israel por genocidio. Un mes más tarde el mismo tribunal sentencia y **ordena a Israel que evite el genocidio, reconociéndose en esta sentencia que lo que está ocurriendo es un genocidio contra el pueblo palestino**. Así mismo y posteriormente Amnistía Internacional afirma que Israel desobedece la sentencia de la Corte Internacional que ordena que evite el genocidio al no permitir la llegada a Gaza de ayuda humanitaria adecuada.

Solo entre el 7 de octubre de 2023 y el 4 de marzo de 2024 han sido asesinadas en Gaza más de 30,500 personas, entre ellas al menos 13.200 niños y niñas. **Save the Children** denuncia que ha habido más muertes infantiles en la Franja de Gaza en estos últimos meses que en todos los conflictos del mundo desde 2019. Según esta organización, un niño muere cada 10 minutos en Gaza.

Expertos de **Naciones Unidas** alertan de que lo que viene pasando en toda Palestina es un genocidio, e instan a los gobiernos a pasar a la acción afirmando que "los aliados de Israel también tienen responsabilidad y deben actuar ahora, para impedir su desastroso curso de acción de carácter genocida. Todas las partes deben cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos."

El artículo I de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, de la que el Estado español es firmante, obliga a los estados a tomar medidas para prevenir y sancionar este tipo de crímenes contra la humanidad. Recordemos que además, este genocidio se comete contra un pueblo, el palestino, que lleva décadas sometido a un régimen de apartheid tal como denuncian **Amnistía Internacional y Human Rights Watch**.

El embargo de armas es un paso necesario en esta dirección y una obligación no sólo moral, sino también legal, tal como se recoge en el marco jurídico español que prohíbe la venta de armas a países en conflicto o en los que se dan importantes vulneraciones de Derechos Humanos. Estas normas son:

1. Ley 532007 de 28 de diciembre sobre el control de comercio exterior de material de defensa y de doble uso.
2. Tratado sobre comercio de armas, ratificado por España el 17 de marzo del 2014.
3. Posición Común 2008 944 PESC del Consejo de 8 de diciembre de 2008 por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares.

El Gobierno español ya ha tomado decisiones similares anteriormente, como suspender la venta de armas en Libia, en el año 2011, gobernando el PSOE; o la venta de material antidisturbios en Venezuela. Contamos incluso con un precedente de suspensión temporal de venta de armas a Israel en agosto de 2014. En esta fecha, bajo la Presidencia de Mariano Rajoy, Israel asesinó a 2.205 personas palestinas en Gaza, de los que 538 eran niños y niñas. Si en aquel momento, el embargo de armas estaba justificado, hoy se hace imprescindible.

Es importante entender este embargo de armas de manera bidireccional, es decir, es necesario prohibir tanto la venta como la compra de armamento y tecnología de seguridad a Israel. España compra muchas más armas a Israel de las que vende. Israel usa a Palestina, sobre todo la Franja de Gaza, como campo de experimentación para probar nuevas armas y métodos de represión que luego exporta para ser usados contra población civil alrededor del mundo. Estos productos se publicitan como "probados en combate" y esto se ha convertido en un valor añadido en el mercado de la seguridad y la defensa internacional. La marca "probado en combate" que Israel promociona, hace referencia a productos que se han probado sobre la población civil palestina. Un genocidio debería rendir cuentas y no beneficios económicos.

Los gobiernos, no sólo del Estado español, sino también el Gobierno Vasco, y las administraciones locales tienen la responsabilidad y el deber de contribuir al mantenimiento de la paz y al respeto de los derechos humanos en todo el mundo y esto pasa por acabar con la impunidad de Israel ante sus sistemáticos crímenes contra el pueblo palestino.

Asegurar el cumplimiento de los derechos humanos es una obligación que se extiende a todos los niveles de la Administración como controlar la inversión pública en empresas cómplices de Israel. Si bien es cierto que los gobiernos nacionales y territoriales tienen un papel importante en la promoción y protección de los derechos humanos, los gobiernos locales deben estar a la vanguardia y garantizar el respeto de los derechos humanos para todas las personas".

Por todo esto, la Corporación a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, por dos votos a favor (EHBILDU) y 6 abstenciones (EAJ-PNV y GOAZEN), motivadas por un

acuerdo tácito de no tratar en Pleno Mociones que no afecten directamente al municipio, adopta el siguiente ACUERDO:

- Exigir un alto el fuego inmediato en Palestina e instar al Gobierno a asegurar la entrada y entrega de ayuda humanitaria a la Franja de Gaza, garantizando en todo momento la protección del personal humanitario.
- Denunciar todos los ataques contra la población civil y exigir el respeto al Derecho Internacional Humanitario y al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, activando los mecanismos necesarios de la ONU para poner fin y castigar los crímenes de guerra y de lesa humanidad, incluyendo los crímenes de genocidio y apartheid.
- Reconocer que la ocupación colonial y el apartheid son las causas estructurales del conflicto y que la comunidad internacional debe de actuar y hacer cumplir las resoluciones de Naciones Unidas, el derecho internacional de los derechos humanos como garantía para la construcción de una paz justa y duradera.
- Suspender todas las relaciones institucionales con el gobierno israelí hasta que haya un alto el fuego definitivo, se garanticen los derechos humanos del pueblo palestino e Israel cumpla con el Derecho Internacional y las resoluciones de Naciones Unidas.
- Exigir al Gobierno Vasco que pida al Gobierno de España que cumpla con las obligaciones estipuladas en el marco jurídico estatal e imponga un embargo militar bidireccional a Israel, así como la suspensión de todos los programas de cooperación militar y de seguridad con Israel hasta que respete los derechos del pueblo palestino.
- Pedir al Gobierno Vasco y al Gobierno de España que emprenda todas las medidas diplomáticas necesarias para detener los bombardeos y el asedio contra la Franja de Gaza, incluido un programa de sanciones contra el gobierno de Israel y sus responsables y la suspensión de relaciones diplomáticas con el Estado de Israel hasta que no cumpla con el Derecho Internacional y las resoluciones de Naciones Unidas.

Notificar de los acuerdos anteriores a:

- D. Iñigo Urkullu Renteria, Lehendakari-Presidente del Gobierno Vasco.
- D. Josu Iñaki Erkoreka Gervasio, Vicelehendakari Primero y Consejero de Seguridad del Gobierno Vasco.
- D. Ramiro González Vicente, Diputado General de la Diputación Foral de Alava.
- D. Pedro Sánchez Pérez-Castejón, Presidente del Gobierno de España.

- D. José Manuel Albares Bueno, Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación española.
- Dña. Margarita Robles Carrillo, Ministra de Defensa.
- D. Josep Borrell i Fontelles, Alto representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.
- D. Antonio Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas.

4.- SUBVENCIONES, SOLICITUDES.

4.1.- ARABA EUSKARAZ. Solicitud de subvención para hacer frente al costo de la celebración del Araba Euskaraz de 2024.

Vista la instancia presentada con fecha 12 de marzo (R.E. nº 451), por la que la asociación Araba Euskaraz solicita subvención para hacer frente al coste de la realización de la fiesta Araba Euskaraz 2024, que este año se celebrará en Olarizu el día 16 de junio, destinando el dinero recaudado a ayudar a San Bizente Ikastola de Oion.

Visto que la documentación remitida cumple las condiciones establecidas y considerando tanto las consignaciones presupuestarias como toda la normativa aprobada por el ayuntamiento con respecto a las subvenciones, la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, por unanimidad de los asistentes (ocho votos a favor, de los/as nueve concejales/as que la componen), adopta el siguiente ACUERDO:

Conceder a la Asociación Araba Euskaraz una subvención por importe de 1.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 335.481.004 destinada a la realización del Araba Euskaraz 2024.

Para su abono deberán presentar solicitud de abono de la subvención acompañada de Memoria en la que conste el objeto de la actuación, importe subvencionado, acciones concretas desarrolladas en el importe de la subvención y número de ciudadanos a los que ha beneficiado, asimismo deberá presentar relación de ingresos y gastos de la actividad, acompañada de las facturas originales y justificantes de pago por importe igual o superior a la subvención concedida.

4.2 CONCEJO DE LANDA. SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA INSTALACION FOTOVOLTAICA EN LA EDAR

La Junta Administrativa de Landa presenta solicitud de subvención, con fecha 20 de octubre de 2023, R.E nº 1858, acompañada de presupuesto para la obra y notificación de la concesión de la subvención por parte de DFA dentro del programa "Plan Foral de Obras y Servicios. Exp. 22/10143-P":

Coste de la obra: 47.880,53€
Presupuesto considerado como subvencionable por DFA: 41.195,15€
Subvención concedida: 37.075,63€
Complemento de subvención: 4.119,52€

Visto el informe favorable emitido por Secretaría-Intervención emitido al respecto.

Visto lo anterior y teniendo en cuenta la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones, la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, por unanimidad de los asistentes (ocho votos a favor, de los/as nueve concejales/as que la componen), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Conceder una subvención por importe de 3.342,69 euros, correspondiente al 50% de la diferencia entre el presupuesto total y el presupuesto considerado como subvencionable.

Segundo.- Dar por cumplido el requisito de que la junta administrativa abona como mínimo el 5% del importe de la obra.

Tercero.- Informar a la junta solicitante que para el abono de la subvención, deberá solicitarlo aportando la documentación enumerada en el art. 6.2 de la citada ordenanza en el plazo establecido en el artículo 5 de la misma.

5.- SEPTIMA PRORROGA DEL CONVENIO CON DIPUTACION FORAL DE ALAVA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS SOCIALES. ACUERDO 904/2016, DE 26 DE DICIEMBRE PARA EL MANTENIMIENTO PROVISIONAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES POR LA DFA.

La distinción entre provisión de servicios de atención primaria y atención secundaria establecido por la Ley 12/2008, de 5 de diciembre de Servicios Sociales, así como la voluntad de garantizar la provisión de servicios sociales a la ciudadanía en tanto se trabajaba en la reordenación de los servicios que se gestionaban de forma compartida entre la administración foral y local, motivaron que, con fecha 26 de diciembre de 2016, el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava, aprobara un acuerdo provisional para el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se venían gestionando por la diputación y por los municipios de menos de 20.000 habitantes, Acuerdo 904/2016, con una vigencia de 24 meses, hasta el 26 de diciembre de 2018.

Este acuerdo perseguía que, el derecho subjetivo de la ciudadanía alavesa al acceso a las prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, quedara totalmente garantizado en tanto en cuanto, en un plazo de 24 meses la Mesa Interinstitucional propusiera los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los

servicios sociales en el marco de competencias que a cada administración le correspondiera.

Por diversas causas no ha sido posible la finalización de las tareas asignadas.

El acuerdo ha sido prorrogado por diputación hasta en seis ocasiones, finalizando la última prorroga el día 31 de diciembre de 2023.

Ahora, por acuerdo 882/2023 de 26 de diciembre, del Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Álava, se ha aprobado la séptima prórroga del Acuerdo 904/2016, para el mantenimiento provisional de la prestación de servicios municipales, en los términos que se han venido gestionando por la diputación.

Visto lo anterior, la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, por unanimidad de los asistentes (ocho votos a favor, de los/as nueve concejales/as que la componen), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Mostrar la conformidad del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia al acuerdo 882/2023 de 26 de diciembre de la Diputación Foral de Álava en el que aprueba la SEPTIMA prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2024, de su anterior acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

Los servicios que se incluyen en esta prórroga son:

- Servicios de intervención socioeducativa y psicosocial. Programas del ámbito de la prevención comunitaria y de la exclusión: servicios para la inserción en la zona rural de colectivos en situación de riesgo de exclusión.
- Servicios de intervención socioeducativa y psicosocial del ámbito de la protección a la infancia: programa especializado en intervención familiar, servicio de atención psicológica y psicopedagógica y elaboración de informes de investigación y/o valoración de carácter psicosocial, todo ello para menores de edad en situación de riesgo leve o moderado de desprotección.
- Promoción de la participación e Inclusión Social en el ámbito de los Servicios Sociales.
- Servicios de alojamiento-pisos de acogida para mujeres víctimas de violencia de género.
- Servicios de alojamientos para personas mayores.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava a los efectos previstos en el punto Segundo del mencionado texto.

6.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DENEGATORIO DEL ABONO DE SUBVENCIÓN A LA SRC CRISPÍN POR LA ACTIVIDAD DEL CORO.

Con fecha 2 de abril de 2024, R.e. nº 559, se presenta en este ayuntamiento recurso firmado, por, entre otros, la presidente saliente y el presidente entrante de la Sociedad Recreativa Crispín, contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero, denegando el abono de la subvención concedida al Coro de Zurbano por no cumplir el condicionante de haber realizado cuatro actuaciones en el municipio, impuesto en acuerdo de fecha 19 de abril de 2023 y recogidas en el acuerdo de concesión de la subvención concedida el 30 de agosto de 2023.

Alegan los recurrentes:

- Que las fechas de las actuaciones a realizar por el coro en el municipio, debían ser determinadas por el ayuntamiento en colaboración con la asociación, siendo el sujeto activo de la acción de determinar el ayuntamiento y el coro un agente colaborador.
- Que el ayuntamiento determinó una única fecha (17 de septiembre día de los jubilados) y, aun así, el coro realizó motu proprio, otras dos actuaciones en el municipio, concretamente en Zurbano (en fiestas y el día de San Esteban).
- Que efectivamente el coro ha realizado tres actuaciones y no cuatro, pero que es el ayuntamiento quien no ha cumplido su parte al no proponer fechas, no habiendo por parte del ayuntamiento movimientos de comunicación que puedan esgrimirse como atenuante y sin embargo el coro, eslabón débil de esta ecuación, es el que ha resultado perjudicado al denegársele el abono de la subvención.
- Que no se ha tenido en cuenta la opción del prorrateo proporcional al haber realizado tres actuaciones en el municipio.

Y solicitan:

- Que se tenga en cuenta que el incumplimiento de las condiciones no ha sido voluntad del coro y la responsabilidad debe ser, cuanto menos compartida con el ayuntamiento.
- Se modifiquen las condiciones de la subvención, no condicionando su concesión a un número de actuaciones, ya que su programación no depende del coro sino que influyen variables como espacios, cuadro de agendas...

- Establecer una vía de comunicación con el ayuntamiento en el que se pueda proponer un calendario consensuado de fechas.
- Se tengan en cuenta como gastos subvencionables gastos indirectos que sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para sustentar la entidad.

Finalmente, manifiestan que el coro está disponible para cantar en todos los eventos que sea posible y que no se le puede achacar el poner impedimentos a ello, a pesar de que los gastos se multiplican por cada actuación efectuada ya que deben abonar piano y directora, al margen de los gastos de mantenimiento básicos del coro.

Vista la normativa aplicable a la concesión de la subvención al coro de Zurbano:

- Acuerdo adoptado en sesión de Pleno de fecha 19 de abril de 2023 que dice:

“Existe en el presupuesto aprobado correspondiente al ejercicio 2023 una partida presupuestaria destinada a subvencionar a la asociación Crispin, para la actividad del Coro por importe de 300,00 euros.

La Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa permanente de los asuntos a tratar en Pleno, por unanimidad, tras un debate, establece como condición para la obtención de la misma, además de las normales en una subvención nominal (presentar solicitud de abono de la subvención acompañada de Memoria en la que conste el objeto de la actuación, importe subvencionado, acciones concretas desarrolladas en el importe de la subvención y número de ciudadanos a los que ha beneficiado, asimismo deberá presentar relación de ingresos y gastos de la actividad, acompañada de las facturas originales y justificantes de pago por importe igual o superior a la subvención concedida), la obligación de realizar 4 actuaciones en el municipio, cuyas fechas se determinaran por el ayuntamiento en colaboración con la asociación. Siendo uno de los días este año, el 17 de septiembre, celebración del día del jubilado.”

- Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas, artículo 9,2:

“Quedarán exentos de la obligación de justificación económica aquellos beneficiarios que obtengan una ayuda igual o inferior a 500 euros, no obstante, deberán presentar la Memoria de la actividad realizada.

- Modelos de instancias de solicitud de la subvención y de abono de la misma sitas en la página web: <https://arratzua-ubarrundia.eus/es/ayuntamiento/subvenciones>

Visto el informe emitido al respecto por Secretaría-Intervención, en sentido desfavorable a la estimación del recurso, teniendo en cuenta tanto las alegaciones presentadas por la SRC Crispín como la normativa aplicable a la subvención en cuestión, la Corporación a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, por cinco votos a favor, de los/as nueve concejales/as que la componen (EAJ-PNV y Ehbildu) y los votos en contra de los/as tres concejales/as de GOAZEN, ya que consideran que era el ayuntamiento quien debía determinar las fechas de las actuaciones y no lo hizo, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Desestimar el recurso presentado, por incumplimiento del número de actuaciones requeridas, entendiendo que el acuerdo no regula quién debe dirigirse al otro en primer lugar, sino que es en colaboración, aunque luego sea el ayuntamiento quien determine la fecha fija.

Segundo.- Desestimar la solicitud de realizar un prorrateo de la subvención ya que esta posibilidad no se contempla en el acuerdo.

Tercero.- En cuanto a las actuaciones a realizar este año, el ayuntamiento se pondrá en contacto con todas las juntas administrativas para sondear su interés en que el coro actúe en algún evento. Una vez obtenida esta información, el ayuntamiento se pondrá en contacto con los responsables de la SRC Crispín para determinar las actuaciones exactas

7. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA DEROGACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN NANCLARES DE GAMBOA Y LA DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA MISMA POBLACIÓN.

Visto que el ayuntamiento ha dejado de prestar los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento a la localidad de Nanclares de Gamboa por su delegación a URBIDE, la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, por unanimidad de los asistentes (ocho votos a favor, de los/as nueve concejales/as que la componen), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar provisionalmente la derogación de los anexos 5 y 6 de la citada ordenanza correspondientes a la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y la Tasa por prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales en Nanclares de Gamboa, respectivamente, debido a que el ayuntamiento ha delegado su gestión a URBIDE y no los presta directamente

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios y en el BOTHA, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las mismas en la sede electrónica de este ayuntamiento :www.arratzua-ubarrundia.eus.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

8.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, AL OBJETO DE INCLUIR EL PRECIO PÚBLICO POR RECARGA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE RECARGA MUNICIPALES.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y ss de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, este ayuntamiento considera necesario y oportuno establecer el precio público por recarga eléctrica en puntos de recarga municipales, incluyendo su regulación en la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades.

Vista la regulación redactada al efecto la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, por unanimidad de los asistentes (ocho votos a favor, de los/as nueve concejales/as que la componen), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar provisionalmente la imposición del precio público por recarga eléctrica en puntos de recarga municipales, modificando la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades, incluyéndolo en su ANEXO, como apartado "E".

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios y en el BOTHA, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las mismas en la sede electrónica de este ayuntamiento :www.arratzua-ubarrundia.eus.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

E. PRECIO PÚBLICO POR RECARGA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE RECARGA MUNICIPALES

Artículo 1.- Objeto

Se establece precio público por el suministro de recarga eléctrica a las personas usuarias interesadas en recargar su vehículo eléctrico en los puntos de recarga municipales habilitados para tal fin.

Artículo 2. - Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de recarga eléctrica, entendiéndose la prestación como la conexión y consumo de electricidad, así como la utilización de la vía pública y la infraestructura necesaria.

Artículo 3.-Sujeto pasivo y responsables

Están obligadas al pago las personas usuarias que soliciten y realicen la carga de vehículos eléctricos en los puntos de recarga municipales.

Serán responsables subsidiarios los propietarios de los vehículos.

Artículo 4. - Cuantía

La tarifa de descarga será de 0.30€/kWh.

Artículo 5. - Devengo

El precio público se devenga en el momento de solicitud de acceso al servicio.

9.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA SU ADAPTACIÓN A LA NORMA FORAL 26/2023, DE 22 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA EL AÑO 2024.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y ss de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre, este ayuntamiento considera necesario y oportuno la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para su adaptación a la Norma Foral 26/2023, de 22 de diciembre, de medidas tributarias para el año 2024.

Vista la regulación redactada al efecto, la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, por unanimidad de los asistentes (ocho votos a favor, de los/as nueve concejales/as que la componen), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para su adaptación a la Norma Foral 26/2023, de 22 de diciembre, de medidas tributarias para el año 2024, en sus subapartados a') y b') y el último apartado de la letra e) del apartado 1 del artículo 4 Exenciones del impuesto, quedando redactados de la siguiente forma:

a') Aquellas personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida, entendiéndose por tal la obtención en el sub-baremo de Limitaciones en las Actividades de Movilidad (BLAM) del Real

Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, de una limitación final de movilidad igual o superior al 25 por ciento.

b') Aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

A las personas incluidas en las letras a') y b') anteriores que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida, tal que obtengan en el sub-baremo de Limitaciones en las Actividades de Movilidad (BLAM) del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, una limitación final de movilidad igual o superior al 75 por ciento, no les será de aplicación el límite de 14 caballos fiscales, siempre que el vehículo se encuentre adaptado para el uso con silla de ruedas."

Se considerarán personas que se encuentran en estado carencial de movilidad reducida, entendiéndose por tales aquellas que obtengan en el sub-baremo de Limitaciones en las Actividades de Movilidad (BLAM) del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, una limitación final de movilidad igual o superior al 25 por ciento, aquellas personas que acrediten que se encuentran en alguna de las situaciones descritas en las letras A, B o C del baremo que figura como Anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o quienes obtengan 7 o más puntos en las letras D, E, F, G o H del citado baremo, por aplicación de dicha normativa con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios y en el BOTHA, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las mismas en la sede electrónica de este ayuntamiento :www.arratzua-ubarrundia.eus.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

10.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA INCORPORAR UNA BONIFICACIÓN A FAVOR DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

Se retira este punto del orden del día para estudiarlo más detenidamente. Teresa Martínez pregunta si sería posible saber cuántos vehículos eléctricos o híbridos hay.

11.- PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE PEONES 2024.

La Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de los Asuntos a tratar en Pleno, por unanimidad de los asistentes (ocho votos a favor, de los/as nueve concejales/as que la componen), adopta el siguiente ACUERDO:

Contratar, como años anteriores, dos personas a media jornada durante tres meses. Los trabajos comenzarían el 16 de septiembre.

12.- ESCRITOS DE GOAZEN.

12.1. Escrito del grupo GOAZEN proponiendo que el uso de la Casa Señorial de los Otazu en Zurbano, se destine a casa consistorial, alegando que:

- El actual edificio se ha quedado pequeño por el aumento de personal funcionario y técnicos, así como miembros de la corporación.
- Salvo alguna excepción, los despachos son pequeños, sin espacio para atender al público e incómodos cuando hay más de una persona.
- La sala de plenos resulta incómoda por tener techos abuhardillados, situándose el público en un espacio que no supera el 1,5m de altura y su acceso, si bien hay ascensor es a través de unas escaleras angostas.
- Las zonas de atención al público son muy limitadas.

Con el traslado se lograría tener despachos amplios y mejor dotados, con sus correspondientes áreas de atención al público, sala de plenos espaciosa y salón de actos con múltiples posibilidades de uso, sala de estera, aseos separados y adaptados, almacenes, etc.

La alcaldesa comenta que se ha encargado un estudio de cargas del edificio. Los/as concejales, tras un debate, quedan en esperar al estudio y luego ir dando pasos.

12.2 Fernando Murillo, como concejal de juventud, solicita para el desarrollo de sus funciones y tener contacto con los jóvenes un teléfono móvil, para poder elaborar una "lista de difusión" en la que el remitente sea la concejalía de juventud del ayuntamiento, ya que si manda wasap desde su móvil aparece como remitente la Junta Administrativa de Zurbano ya que en su móvil particular tiene instalada también la cuenta de la junta.

Informa que ha hablado con el informático y le comenta que podría instalarse Telegran, pero que esto implica que el resto del grupo que interactúa con su concejalía también debe instalar esa aplicación, y que no considera que deba obligarles a hacerlo. Amagoia Saez de Ibarra le informa que debe decirle al informático que le instale una cuenta de wasap en el ordenador como tiene el servicio de cultura.

Asimismo, le recuerda que en el pleno de fecha 28 de febrero, el grupo EAJ-PNV, le solicitó que eliminara totalmente el grupo de wasap que creó al principio de legislatura y que solo mantuviera el grupo de difusión, por los motivos que en el pleno se le expusieron y pregunta que si lo ha hecho. Fernando Murillo responde que no lo ha hecho ni lo va a hacer, pues cumple perfectamente con la ley de protección de datos. Amagoia Saez de Ibarra le reitera la petición.

13.- EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CREDITO Nº1/24.

Se da cuenta del escrito presentado por la Concejalía de Igualdad, por el que se solicita realizar una modificación presupuestaria para traspasar 2.500€, desde la partida presupuestaria 231.226.061.226.061, " actividades de igualdad" a la partida presupuestaria 341.481.010 " subvenciones a la Peña Ciclista Durana", dado que la I carrera ciclista Durana, que en principio iba a organizar Igualdad, ha pasado a organizarse por la Peña ciclista ya que cuenta con personal más experimentado en el tema. Se preparará el correspondiente expediente para su aprobación por alcaldía.

Por otra parte, informa la Concejalía de Igualdad que existe en su partida una cantidad por importe de 1.000,00€, destinado en principio a la asociación de mujeres debido a un error, ya que esta asociación cuenta con su propia partida en el presupuesto. Esta cantidad se mantendrá en su partida y será destinada a la organización de actividades para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

14.- PRIMER TRIMESTRE DE INFORMACION AL PLENO

La Corporación, por unanimidad de los/as nueve concejales/as que conforman el número legal de miembros, acuerda darse por enterada de la siguiente documentación correspondiente al 1º trimestre de 2024:

- Acta de Arqueo a 31 de marzo de 2024.
- Estado de Ejecución del presupuesto en su Estado de Ingresos yGastos en el 1º trimestre de 2024.
- Periodo Medio de Pago, pagos realizados (1º trimestre)
- Modificaciones presupuestarias realizadas durante el primer trimestre del ejercicio

15.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES Y SU TRANSPORTE A LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO O CLASIFICACION AUTORIZADAS.

Finalizado el contrato de servicios anterior y habiendo quedado desierta la licitación realizada a finales de 2023, este ayuntamiento volvió a licitar la contratación.

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Expediente | Procedimiento | Fecha |
|------------|------------------------------------|------------|
| 2024-SER-9 | Informe de insuficiencia de medios | 15/03/2024 |

A la vista del expediente de contratación tramitado:

| Documento | Fecha | Observaciones |
|-------------------------|------------|---------------|
| Providencia de Alcaldía | 15/03/2024 | |

| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--|
| Informe de Secretaria- Intervención sobre el procedimiento a seguir y el órgano competente | 15/03/2024 | |
| Pliego prescripciones técnicas | 15/03/2024 | |
| Pliego de cláusulas administrativas | 15/03/2024 | |
| Informe Propuesta de Secretaría | 15/03/2024 | |
| Acuerdo de Pleno | 21/03/2024 | |
| Publicación en la Plataforma de contratación de Euskadi | 25/03/2024 | |
| Acta de la mesa de contratación de apertura de Ficheros «A» y «B» | 12/04/2024 | |
| Informe de valoración técnica | 18/04/2024 | |
| Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «B» y propuesta de adjudicación | 19/04/2024 | |

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Tipo de contrato: administrativo | |
| Subtipo del contrato: servicios | |
| Objeto del contrato: realizar la recogida de residuos domésticos y asimilables y transportarlos a las plantas de tratamiento o clasificación autorizadas | |
| Procedimiento de contratación: abierto | Tipo de Tramitación: urgencia |
| Código CPV: 90500000-2. Servicios relacionados con desperdicios y residuos. 90511100-3. Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos. 90512000-9. Servicio de transporte de desperdicios. | |
| Valor estimado del contrato (tres años, más dos prórrogas de un año) : 475.000 euros más IVA | |
| Presupuesto base de licitación IVA excluido: 95.000,00 euros/año | IVA%: 10 |
| Presupuesto base de licitación IVA incluido: 104.500,00 euros/año | |

Lotes: No se plantean la división en lotes.

Visto que en el plazo abierto para la presentación de ofertas se han presentado dos ofertas:

- REURFO, S.L. B01059906
- SERVICIOS URBANOS DE LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTOS, S.L. B50583004

Vista la puntuación obtenida por cada una de ellas en los criterios evaluables mediante un juicio de valor:

| | |
|------------|-----------|
| REURFO,S.L | SEULA,S.L |
| 27,5 | 31,5 |

Vistas las ofertas presentadas por cada una de las empresas y la puntuación obtenida por los criterios cuantificables económicamente:

| EMPRESA LICITADORA | PRECIO DEL SERVICIO AL AÑO (MÁXIMO 40 PUNTOS) | MEJORAS (MÁXIMO 11 PUNTOS) |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SEULA, S.L | <ul style="list-style-type: none"> - Precio del servicio al año: 93.872,00 € más 10% de IVA, de los cuales corresponden a mano de obra 24.650,00 € y a combustible 21.968,00 €, asignándose a cada uno de los residuos de la siguiente forma: -Fracción envases 18.774,00 €, más IVA -Fracción orgánica: 18.774,00 €, más IVA -Fracción resto: 56.323,00 €, más IVA | <ul style="list-style-type: none"> • Aumento de recogida en las localidades Durana, Zurbano, Arroiabé, Ullivarri-Gamboa y Luko (gasolinera) en 1 días más al mes durante todo el año • Aportación económica anual a las campañas de sensibilización que realiza el ayuntamiento → 0,5 % |
| REURFO S.L. | <ul style="list-style-type: none"> - Precio del servicio al año: 89.500,00 € más 10% de IVA, de los cuales corresponden a mano de obra 48.000,00 € y a combustible 18.000,00 €, asignándose a cada uno de los residuos de la siguiente forma: -Fracción envases 15.600,00 €, más IVA -Fracción orgánica: 7.800,00 €, más IVA -Fracción resto: 39.000,00 €, más IVA | <ul style="list-style-type: none"> • Aumento de recogida en las localidades Durana, Zurbano, Arroiabé, Ullivarri-Gamboa y Luko (gasolinera) en 1 días más al mes durante todo el año • Aportación económica anual a las campañas de sensibilización que realiza el ayuntamiento → 1,7 % |

Visto lo anterior se le asigna la siguiente puntuación:

| EMPRESA LICITADORA | PRECIO | MEJORAS Y CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN |
|--------------------|--------------|---------------------------------------------|
| SEULA, S.L | 38,14 PUNTOS | 11 PUNTOS |
| REURFO S.L. | 40 PUNTOS | 11 PUNTOS |

Por lo que la puntuación total de las empresas es de:

| EMPRESA LICITADORA | PUNTUACIÓN |
|--------------------|------------|
|--------------------|------------|

| | |
|-------------|--------------|
| SEULA, S.L | 80,64 PUNTOS |
| REURFO S.L. | 78,50 PUNTOS |

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación: adjudicar el contrato a la empresa SEULA, S.L., por ser la oferta más ventajosa

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Corporación, por unanimidad de los asistentes (ocho votos a favor, de los/as nueve concejales/as que la componen), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

| EMPRESA LICITADORA | PUNTUACIÓN |
|--------------------|--------------|
| SEULA, S.L | 80,64 PUNTOS |
| REURFO S.L. | 78,50 PUNTOS |

Segundo.- Requerir a SEULA, S.L., licitador que ha presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el presente requerimiento, la documentación especificada en la cláusula 10.6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, incluido la justificación del depósito de fianza por importe de 14.080,80€

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta al Pleno para resolver al respecto.

16.- TRAMITE PREVIO A PROCEDIMIENTO DE APROBACION DEL PLAN ESPECIAL DEL PARQUE FOTOVOLTAICO VITORIA SOLAR 1.

Vista la Orden Foral 109/2024, de 19 de marzo "Trámite previo al procedimiento de aprobación del Plan Especial del Parque Fotovoltaico Vitoria Solar 1, en suelo no urbanizable de los municipios alaveses de

Arratzua-Ubarrundia y Vitoria-Gasteiz”, con fecha de entrada en este ayuntamiento de 22 de marzo, por la que se concede a los ayuntamientos afectados por el Plan Especial del Parque Fotovoltaico Vitoria Solar 1, un plazo de dos meses para alcanzar un acuerdo por el que uno de ellos asuma su tramitación y aprobación.

Visto el Decreto del concejal delegado del Departamento de Modelo de Ciudad, Urbanismo, Vivienda, Limpieza y Medio Ambiente dictado el día 27 de marzo, con fecha de entrada en este ayuntamiento de 3 de abril, por el que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, renuncia a asumir la tramitación y aprobación del Plan Especial del Parque Fotovoltaico Vitoria-Solar 1 que afecta a los municipios de Vitoria-Gasteiz y Arratzua-Ubarrundia, y se lo notifica a Diputación Foral de Alava y a nuestro ayuntamiento(R.E 571 de 3 de abril).

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de abril, tras un debate, por unanimidad, acordó dejar el tema sobre la mesa hasta mantener una reunión con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Visto que los representantes de los tres partidos que conforman la Corporación, junto con la alcaldesa, mantuvieron una reunión, el día 23 de abril, con el concejal delegado del Departamento de Modelo de Ciudad, Urbanismo, Vivienda, Limpieza y Medio ambiente del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a la que asistió también la TAG del Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del mismo ayuntamiento, para tratar la Orden Foral 109/2024, de 19 de marzo, del diputado foral del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, de cuya acta da lectura la alcaldesa.

Considerando que de la reunión mantenida se desprende que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, renunció a la tramitación del expediente del Plan Especial y que la postura del ayuntamiento es que la tramitación de todos aquellos planes especiales que afecten a más de un municipio en suelo no urbanizable, sean asumidos por la Diputación Foral de Alava y así lo reiteró en varias ocasiones durante la reunión.

Toma la palabra Teresa Martínez y afirma que, dado que existe la posibilidad de recurso contra el Decreto del concejal delegado del Departamento de Modelo de Ciudad, Urbanismo, Vivienda, Limpieza y Medio Ambiente dictado el día 27 de marzo, su propuesta es que el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia plantee un recurso contencioso-administrativo contra el citado decreto por el que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz renuncia a asumir la tramitación y aprobación del Plan Especial del Parque Fotovoltaico Vitoria-Solar 1 que afecta a los municipios de Vitoria-Gasteiz y Arratzua-Ubarrundia, su grupo está de acuerdo con la propuesta.

Txetxu Zengotitabengoa, comenta que está completamente de acuerdo, lo mismo afirma Laura Sancho.

Preguntados por los motivos a alegar en el recurso, Teresa Martínez afirma que los motivos son:

- Que debemos defender nuestros derechos, que la mayor parte del suelo afectado por el plan está en el Término Municipal de Arratzua-Ubarrundia, por lo que pensamos que la tramitación ha de hacerse desde nuestro ayuntamiento.
- Que queremos liderar la tramitación del plan especial para conocer mejor el expediente.

Amagoia Saez de Ibarra comenta que, porque el plan lo tramite diputación, esto no significa que no vaya a conocerse, que tendrá su exposición pública.

La alcaldesa comenta que pudiendo tramitarlo diputación, no es partidaria de provocar un atasco en los servicios municipales, que todavía no se han terminado de recibir los acuses de recibos de las notificaciones mandadas en el expediente anterior.

Los concejales de GOAZEN comentan que no entienden cómo después de dos años nos enteramos que el plan especial afectaba a los dos municipios, se pregunta en qué momento la asesora jurídica conoció el expediente y porqué no emitió informe en el expediente desde el principio.

Como respuesta a sus dudas se le recuerda que la fecha en que se conoció que afectaba a los dos ayuntamientos fue el 29 de enero de 2024, tras la publicación en el BOPV de la Resolución de 30 de noviembre de 2023, del Delegado Territorial de Administración Industrial de Alava, como se dio a conocer en la sesión extraordinaria de Pleno de fecha 14 de febrero, en la que se acordó por unanimidad de ocho concejales asistentes desestimar la aprobación provisional por falta de competencia al afectar el plan a los dos municipios.

En cuanto a en qué momento conoció la asesoría jurídica el expediente, se les informa que cuando se le dio traslado de las alegaciones para su estudio.

En cuanto a porqué no emitió informe desde el principio del expediente, se les informa que los informes que han de emitirse inicialmente son, al igual que en un Plan General, el técnico del arquitecto y el jurídico de la secretaria-interventora sobre el procedimiento a seguir, y así constan en el expediente.

Procediéndose a realizar una votación sobre la propuesta de recurso con los motivos alegados, realizada por Teresa Martínez, se obtiene el siguiente resultado:

- 5 votos a favor (los concejales de Goazen: Fernando Murillo, Teresa Martínez y M^a Mercedes Urcaray, y los dos concejales presentes de Ehbildu: Txetxu Zengotitabengoa y Laura Sancho)
- 2 votos en contra (la alcaldesa y Amagoia Saez de Ibarra, ambas de EAJ-PNV).
- 1 abstención (Sergio Ruiz de Arbulo, concejal de EAJ-PNV).

Por lo que la Corporación ACUERDA, por mayoría absoluta del número legal de miembros:

- Presentar recurso contencioso-administrativo, contra el Decreto del concejal delegado del Departamento de Modelo de Ciudad, Urbanismo, Vivienda, Limpieza y Medio Ambiente dictado el día 27 de marzo, por el que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz renuncia a la tramitación del Plan Especial del Parque Fotovoltaico Vitoria-Solar 1 que afecta a los municipios de Vitoria-Gasteiz y Arratzua-Ubarrundia.
- Encargar la redacción del recurso a la asesoría jurídica del ayuntamiento, Ekain, facultando a la alcaldía para la realización de cuantos trámites sean necesarios para su interposición.
- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y a la Diputación Foral de Alava.

17.- OTROS TEMAS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA

No se trataron.

18.- CONTROL DE LA GESTION, RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. Bar Sologana. Teresa Martínez, comenta que se debería retomar el asunto del bar del centro sociocultural Sologana. Amagoia Saez de Ibarra le comenta que se deja para tratar con carácter previo en la próxima reunión que mantengan los concejales.
2. Control de la legionela. Teresa pregunta si la empresa adjudicataria lo está haciendo. Se le informa que todavía no, pero en cuanto se sepa el contacto de la empresa, se le trasladará para que pueda controlar el tema.
3. Sologana. Laura Sancho comenta que ha estado hablando con las trabajadoras de limpieza y le han transmitido que están encantadas con la nueva empresa. Txetxu Zengotitabengoa comenta que los secadores de pelo del vestuario no funcionan. Teresa Martínez comenta que en el vestuario de chicas hay dos lavabos cuyos grifos no funcionan. Sergio Ruiz de Arbulu, concejal delegado de Patrimonio Municipal y Montes, toma nota para encargar los arreglos.
4. Solicitud de aumento de subvención. Fernando Murillo, informa que le ha comentado la persona responsable de la SRC Crispín que presentaron una solicitud de aumento de la subvención que se les da para la realización del Belén y no se les ha contestado. Se tratará en la próxima sesión.
5. Reportaje fotográfico del palacio Otazu. Fernando Murillo pregunta qué paso con el ofrecimiento que hizo una vecina de Zurbano. La alcaldesa le responde que ya habló con ella y le dijo que, por ahora, se va a dejar el tema en stand by.
6. Fernando Murillo, comenta si se pueden mandar los temas de los gastos que se suben a la nube en Excel y los datos de padrón por

casas, para poder trabajar con ellos. Se le informa, que los datos salen así de las aplicaciones y que además los listados que se remiten a las juntas administrativas sobre el padrón, única y exclusivamente se pueden utilizar para elaborar el Padrón Concejil, como así se les informa cuando se remiten.

19.-INFORMES DE PRESIDENCIA Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS, EN SU CASO.

La alcaldesa informa que está esperando que haga mejor tiempo para solicitar permiso para realizar visitas a las instalaciones de la presa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. presidenta dio por finalizado el acto a las dieciocho treinta y cinco horas del día de la fecha, de todo lo cual yo, la secretaria-interventora, doy fe.

